

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACION DE MINIMA CUANTIA
ABRIL DE 2026**

De conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Estudios previos, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: Asistencia a la primera infancia, adolescencia y familia en el municipio de Apía. **(2024660450018)**.

Meta del Plan de Desarrollo No 1:

Dimensión: Equidad social

Sector: 41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

Programa: Por el cuidado de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la familia.

Producto: Casos atendidos

Indicador del producto: Equidad social

Actividad del proyecto: Fortalecimiento operativo de la comisaria de familia.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Municipio de Apía, Risaralda, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991), y en armonía con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 ibídem, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, así como la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios a su cargo.

En este contexto, se identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, RECARGAS, TONER, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA DOTACION DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA"**. La necesidad se origina en el desgaste natural, consumo permanente y agotamiento de los insumos de oficina, los cuales resultan indispensables para el desarrollo de las funciones administrativas, misionales y de apoyo de la entidad, tales como la elaboración, expedición y archivo de actos administrativos; la gestión documental conforme a la Ley 594 de 2000; la atención al ciudadano y respuesta a derechos de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

petición en los términos de la Ley 1755 de 2015; el desarrollo de actividades contractuales y presupuestales; la ejecución de programas sociales, particularmente en dependencias como las comisarías de familia; y el manejo de la correspondencia interna y externa.

La carencia o insuficiencia de estos elementos afecta directamente la capacidad institucional para el cumplimiento de sus funciones, generando riesgos asociados a la interrupción en la prestación del servicio público, el incumplimiento de términos legales, la afectación del principio de eficiencia administrativa y la eventual configuración de responsabilidades disciplinarias para los servidores públicos.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda contratación estatal debe estar precedida de una adecuada planeación que permita identificar claramente la necesidad, su conveniencia y oportunidad. En el presente caso, la necesidad es cierta, actual y verificable; se encuentra alineada con el funcionamiento permanente de la entidad; y, aunque es de carácter recurrente, requiere ser atendida mediante un proceso contractual organizado que garantice los principios de economía, eficiencia y transparencia. Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 617 de 2000, los municipios de sexta categoría presentan limitaciones presupuestales, estructuras administrativas reducidas y alta dependencia de recursos de transferencias, lo cual hace necesario optimizar el uso de los recursos públicos mediante mecanismos de contratación que permitan centralizar la adquisición de bienes, generar economías de escala, evitar compras fragmentadas e ineficientes y reducir riesgos de desabastecimiento.

Conforme a lo anterior, la necesidad del ente territorial comprende el suministro de bienes tales como resmas; carpetas, archivadores, AZ y legajadores; elementos de escritura como esferos, lápices y marcadores; tintas, tóner y suministros para impresoras; elementos de organización documental; e insumos básicos para la atención al público, los cuales deberán ser entregados de manera permanente o conforme a la demanda de las dependencias, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, garantizando condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad.

Con base en lo anterior, se logró identificar que la presente contratación se debe ejecutar bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que la Administración no adquirirá la totalidad de los bienes en un solo momento ni en cantidades fijas predecibles. Por el contrario, el suministro se activará mediante órdenes de pedido parciales, según las necesidades cotidianas y fluctuantes de la Entidad. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, resulta necesario mencionar que la operatividad diaria de la Administración Municipal de Apía requiere que la cadena de suministro no sufra rupturas. Retrasos en la entrega de los elementos objeto del contrato podrían paralizar la prestación de servicios públicos esenciales o el normal funcionamiento de las dependencias. Por tanto, la inmediatez en la entrega y la disponibilidad permanente no son meras preferencias de comodidad, sino requisitos técnicos indispensables para garantizar el principio de eficacia de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política).

En ese orden, la modalidad de monto agotable se configura como la alternativa más idónea, en tanto permite ejecutar el contrato mediante pedidos parciales sucesivos, hasta agotar el presupuesto oficial asignado, garantizando así la atención oportuna de las necesidades reales de la entidad sin incurrir en ineficiencias administrativas o presupuestales. En este sentido, si bien la necesidad es cierta, permanente y verificable, no resulta posible determinar con exactitud, desde la etapa de planeación, las cantidades específicas de cada uno de los bienes a adquirir durante la ejecución contractual, toda vez que estas obedecen a requerimientos que surgen de manera eventual, progresiva y sujeta a contingencias propias del servicio público, tales como el volumen de atención al ciudadano, la expedición de actos administrativos, el desarrollo de programas institucionales y el comportamiento de la gestión documental.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

Es por ello que la exigencia de un punto de atención o distribución en el municipio de Apía se fundamenta en la necesidad de garantizar la eficiencia logística y la economía del proceso, toda vez que la modalidad de monto agotable implica pedidos parciales de baja cuantía que harían inviable el costo de fletes nacionales por cada entrega individual, encareciendo injustificadamente el valor unitario de los bienes para la Entidad. Asimismo, la presencia local permite asegurar tiempos de respuesta inmediatos ante necesidades urgentes e imprevistas, mitigando los riesgos de demora asociados a las empresas de mensajería nacional y a variables externas como el estado de las vías o el clima, factores que comprometerían la continuidad de la gestión administrativa municipal.

Aunado a lo anterior, se ha identificado en procesos de selección de vigencias anteriores que existe infraestructura física preexistente en la zona de influencia (municipio de Apía), la cual permite garantizar condiciones adecuadas de disponibilidad y logística para la ejecución del contrato; mientras que la prestación del servicio por fuera de esta área geográfica representa un alto riesgo de incumplimiento en los plazos de entrega, afectando la oportunidad y continuidad del suministro requerido por la entidad. El modelo de monto agotable exige una dinámica de suministro inmediata que no admite los tiempos de instalación logística posteriores a la adjudicación. Requerir la acreditación de un establecimiento de comercio, sucursal o agencia desde la presentación de la propuesta no es una barrera a la competencia, sino una medida de debida diligencia para garantizar que el oferente cuenta con la capacidad operativa real e inmediata, la cual se debe garantizar para la selección del proponente idóneo.

Finalmente, la no satisfacción de la necesidad descrita podría generar la paralización de actividades administrativas, el incumplimiento de términos legales en actuaciones como la respuesta a derechos de petición o la gestión contractual, la afectación de servicios sensibles como los prestados por las comisarías de familia y la eventual configuración de responsabilidades disciplinarias conforme a lo previsto en la Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, la necesidad planteada es legítima, necesaria, proporcional y jurídicamente viable, en tanto se deriva del cumplimiento de funciones constitucionales y legales, resulta imprescindible para el funcionamiento institucional, se ajusta a las condiciones de un municipio de sexta categoría y cumple con el principio de planeación que rige la contratación estatal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista ejecutará para el Municipio el siguiente objeto contractual: **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, RECARGAS, TONER, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA DOTACION DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA"**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual mediante el suministro de los bienes requeridos por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual:

DEPENDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
MATERIAL SOLICITADO	
Banderitas adhesivas 4.5cm	UND
Barra silicona gruesa	UND
Bisturi cuchilla 18 mm metálico o plástico	UND



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
NIT 891.480.022-3
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 1-2020

Cód. 100-05-06

Block colores surtidos tamaño carta	UND
Bombas surtidas tamaño R12	PAQUETE
Borrador de goma	CAJA x 10
Borrador de goma	UND
Sobres bolsillo de acetato carta	UND
Aros refuerzos rotulos perforadora	UND
Cajas para archivo #20	UND
Calculadora escritorio entre 15 cm y 18 cm aproximadamente	UND
Carpeta A-Z carta	UND
Carpeta Legajadora carta	UND
Cartulina Octavos	PAQUETE
CDS en blanco para grabar	UND
Cera para contar dinero 50 grs	UND
Chinches plasticos	CAJA X 50
Clips recubiertos ecubiertos plastificados	CAJA X 80
Clips mariposa mariposa metálico	CAJA X 50
Colbon Grande 225g	UND
Corrector de cinta de 12mts	UND
Corrector liquido lápiz	UND
Cosedora metálica para capacidad 20 a 25 hojas aproximadamente tipo de gancho 26/24-6	UND
fomi colores surtidos pliego	UND
Ganchos cosedora por 5.000 unidades aproximadamente	CAJA
Ganchos legajadores plásticos medida estándar	PAQUETE X 20UND
Hueller 4.8 x 4.8 cm aproximadamente color negro	UND
Lapicero negro mina 1.0	CAJAS
Lapicero negro trazo suave mina 1.0	UND
Lapicero aguamarina mina 1.0	UND
Lapicero fucsia mina 1.0	UND
Lapicero Azul mina 1.0	CAJA
Lapicero Rojo mina 1.0	CAJA
Lapiz N2 mina reforzada	CAJA
Lapiz N2 mina reforzada	UND
Marcador no recargable borrrable color negro-rojo-azul	UND
Marcadores sharpie color negro-rojo-azul (punta delgada)	UND
Marcador permanente colores	UND
Marcador permanente negro	UND
Memoria USB 64 GB	UND
Palos de balso de 1mtr X10mm	UND
Pegante en barra de 40G	UND
Perforadora 2 huecos aproximadamente 20 a 30 hojas	UND

Cra 9 No. 9-12

Línea de atención: 3235835827 alcaldia@apia-risaralda.gov.co

Risaralda- Colombia C.P 663030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

Pila AAA	PAR
Pistola Silicona para barra de silicona delgada	UND
Pistola Silicona para barra de silicona gruesa	UND
Regla 50 centímetros metálica	UND
Resaltadores tamaño	UND
Resmas papel carta	CAJA
Resmas papel carta	UND
Resma papel Oficio	UND
Rollo cinta papel (enmascarar) aproximadamente 18mm por 40mt	UND
Rollo cinta papel (enmascarar) aproximadamente 48mm por 40mt	UND
Rollo de cinta transparente aproximadamente 48mm por 40mt	UND
Rollo cinta transparente aproximadamente 12mm por 40mt	UND
Saca ganchos metálico manual sencillo	UND
Saca puntas con depósito plástico	UND
Separadores en cartulina tamaño carta	PAQUETE
Tabla plástica con gancho sujetador metálico	UND
Tabla planeadora Oficio con depósito	UND
Tacos de notas adhesivas 76x76 mm por 320 a 400 hojas	UND
Tacos de mini notas adhesivas x 4und de 100hojas c/u	UND
Carpetas de archivo blanca tamaño carta para legajar con membrete impreso del formato utilizado en la alcaldía (tapas parte de adelante)	UND
Tapa de carpetas blanca tamaño carta para legajar (parte de atrás)	UND
Carpetas de archivo blanca tamaño oficio para legajar con membrete impreso del formato utilizado en la alcaldía (tapas parte de adelante)	UND
Tapa de carpetas blanca tamaño oficio para legajar (parte de atrás)	UND
Tijeras oficina pequeñas aproximadamente de 14cm	UND
Tijeras oficina grandes aproximadamente 20cm	UND
Tintas de color (Magenta, rojo, amarillo)Epson L3210	UND x COLOR
Tintas negra Epson L3210	UND X COLOR
Tintas de color (Magenta, rojo, amarillo)Epson L4260	UND X COLOR
Tintas de color NEGRA Epson L4260	UND X COLOR
Tintas de color (azul, rojo, amarillo)Epson L5190 (504)	UND X COLOR
Tinta de color negra Epson L5190 (504)	UND X COLOR
Tintas de color (Magenta, azul, amarillo)Epson nro 544	UND X COLOR
Tintas de color negro Epson nro 544	UND X COLOR
Toner impresora HP laser jet mfp 4103 DW	UND
Recarga toner impresora HP laser jet mfp 4103 DW	UND
original toner 85A	UND

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

Rollos termicos para impresora Brother QL-700 62x30	UND
Tóner HP CE 255A/CRG-124/324/524/724	UND
Toner W1500A/150A (hp LaserJet MFP M141w	UND
(Recarga) Tóner 85 A	UND
Toner para impresora Laser Jet Pro MFP M127fn Ref. CF283ACOMPM	UND
Toner para impresora Laser Jet M1212nf MFP Ref.CB435/436/285 AMXTS	UND
toner HP LASER JET MFP 1510A	UND

NOTA: Las propuestas para el suministro de papelería deberán incluir la totalidad de los impuestos, así como los costos asociados al transporte y demás gastos adicionales que se generen para la correcta ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
5. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
6. Las demás que sean necesarias acordes con la naturaleza del presente contrato.

b) Generales del Contratista:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, con el fin de recibir las orientaciones necesarias y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
3. Suministrar la información técnica o de soporte que solicite el supervisor para el seguimiento y verificación del cumplimiento contractual.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
5. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
7. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
8. Constituir las pólizas y garantías exigidas por la entidad contratante y mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución y el término de garantía.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normativa legal vigente, conforme a la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

10. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Apía.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Guardar la reserva de los documentos que conozcan en desarrollo del objeto del contrato.
13. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

c) Específicas del contratista:

1. El contratista deberá ceñirse al presupuesto y a las cantidades establecidas por la Secretaría de Planeación Municipal conforme al respectivo proyecto, garantizando el suministro de los bienes en las condiciones, especificaciones técnicas y calidades requeridas por la entidad
2. Presentar informes periódicos sobre el estado del suministro, incluyendo cantidades entregadas, cumplimiento de especificaciones técnicas y ejecución del contrato, para aprobación del supervisor designado por el Municipio.
3. Suscribir junto con el Municipio y el SUPERVISOR las actas de iniciación de entrega y recibo a satisfacción y liquidación del contrato y las demás que considere pertinentes el SUPERVISOR.
4. Suministrar de manera oportuna y completa la información que le solicite el Municipio, en relación con la ejecución del contrato.
5. Seguir las recomendaciones o lineamientos técnicos, así como los Instructivos Sectoriales entregados por el Municipio y/o el SUPERVISOR para la ejecución del objeto del presente contrato.
6. Entregar los bienes en los plazos establecidos, cumpliendo con los criterios de calidad, idoneidad, seguridad y condiciones técnicas exigidas.
7. Informar oportunamente al Municipio cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de las Actividades, así como las acciones correctivas a adoptar.
8. Coordinar con las dependencias o entidades que se requieran para garantizar la correcta entrega de los bienes.
9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por defectos, inconsistencias o incumplimientos en las especificaciones técnicas.
10. Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentadas por los trabajadores, autoridades competentes y terceros e informar al Municipio al respecto.
11. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del contrato en medio físico y en medio magnético, en la oportunidad que se requiera.
12. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con la constitución de garantías y amparos de cumplimiento derivados del objeto del Proceso, y este seguro deben incluir al Municipio de Apía, Risaralda en condición de beneficiario.
14. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual.
15. Garantizar, a partir de la firma del acta de inicio, la entrega de los pedidos en un plazo no mayor a cinco (05) horas hábiles después de emitida la orden de pedido.
16. Los elementos a suministrar deberán ser entregados en las instalaciones de la Administración Municipal, ubicadas en el Palacio Municipal, Carrera 9 No. 9-12, Apía, Risaralda.
17. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que, conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de mínima cuantía y el tipo de contrato a celebrar es de suministro, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

NOMBRE	CÓDIGO UNSPSC
Papel para impresión de computadores	14111506
Papel para impresora o fotocopidora	14111507
Removedores de grapas (saca ganchos)	44121613
Grapadoras	44121615
Tijeras	44121618
Tajalápices manuales	44121619
Bolígrafos	44121701
Lápices de madera	44121706
Marcadores	44121708
Resaltadores	44121716
Borradores	44121804
Clips de bolsas	44122116

NOTA: Los anteriores códigos solo son de referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

7. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0106 del 27 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apía Risaralda.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación se determinó con fundamento en un estudio de mercado realizado de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la entidad recaudó y analizó dos (2) cotizaciones provenientes de empresas legalmente constituidas y con presencia en la región, las cuales reflejan condiciones reales del mercado en cuanto a precios, calidad y disponibilidad de los bienes y/o servicios requeridos. Con base en dicha información, se efectuó un análisis comparativo que permitió establecer un valor promedio razonable y acorde con los precios del sector, garantizando así la adecuada inversión de los recursos públicos y la selección objetiva del contratista, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

MATERIAL SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	SALOMÓN ROMAN RUA VR UNT CON IVA	GERARDO ARCILA RAVE VR UNT CON IVA	VALOR PROMEDIO
Banderitas adhesivas 4.5cm	UND	17.100	10.700	13.900



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
NIT 891.480.022-3
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 1-2020

Cód. 100-05-06

Barra silicona gruesa	UND	2.600	2.400	2.500
Bisturi cuchilla 18 mm metálico o plástico	UND	8.800	8.500	8.650
Block colores surtidos tamaño carta	UND	7.800	8.000	7.900
Bombas surtidas tamaño R12	PAQUETE	8.000	7.850	7.925
Borrador de goma	CAJA x 10	39.500	43.500	41.500
Borrador de goma	UND	3.300	3.100	3.200
Sobres bolsillo de acetato carta	UND	2.200	2.500	2.350
Aros refuerzos rotulos perforadora	UND	9.500	10.250	9.875
Cajas para archivo #20	UND	16.100	19.000	17.550
Calculadora escritorio entre 15 cm y 18 cm aproximadamente	UND	38.300	41.500	39.900
Carpeta A-Z carta	UND	11.200	12.000	11.600
Carpeta Legajadora carta	UND	5.000	5.550	5.275
Cartulina Octavos	PAQUETE	5.000	7.000	6.000
CDS en blanco para grabar	UND	3.500	3.750	3.625
Cera para contar dinero 50 grs	UND	8.450	6.300	7.375
Chinches plasticos	CAJA X 50	7.100	7.000	7.050
Clips recubiertos ecubiertos plastificados	CAJA X 80	4.450	3.600	4.025
Clips mariposa mariposa metálico	CAJA X 50	4.950	5.650	5.300
Colbon Grande 225g	UND	8.500	8.100	8.300
Corrector de cinta de 12mts	UND	8.800	7.700	8.250
Corrector liquido lapiz	UND	6.500	6.000	6.250
Cosedora metálica para capacidad 20 a 25 hojas aproximadamente tipo de gancho 26/24-6	UND	35.900	36.100	36.000
fomi colores surtidos pliego	UND	7.400	7.500	7.450
Ganchos cosedora por 5.000 unidades aproximadamente	CAJA	10.600	8.000	9.300
Ganchos legajadores plásticos medida estándar	PAQUETE X 20UND	8.800	8.000	8.400
Huellero 4.8 x 4.8 cm aproximadamente color negro	UND	11.300	8.000	9.650
Lapicero negro mina 1.0	CAJAS	14.400	14.250	14.325

Cra 9 No. 9-12

Línea de atención: 3235835827 alcaldia@apia-risaralda.gov.co

Risaralda- Colombia C.P 663030



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
NIT 891.480.022-3
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 1-2020

Cód. 100-05-06

Lapicero negro trazo suave mina 1.0	UND	1.500	1.800	1.650
Lapicero aguamarina mina 1.0	UND	1.500	1.800	1.650
Lapicero fucsia mina 1.0	UND	1.500	1.800	1.650
Lapicero Azul mina 1.0	CAJA	15.400	15.250	15.325
Lapicero Rojo mina 1.0	CAJA	15.400	15.250	15.325
Lapiz N2 mina reforzada	CAJA	17.000	16.800	16.900
Lapiz N2 mina reforzada	UND	1.800	2.050	1.925
Marcador no recargable borrrable color negro-rojo-azul	UND	5.300	4.000	4.650
Marcadores sharpie color negro-rojo-azul (punta delgada)	UND	6.000	5.500	5.750
Marcador permanente colores	UND	4.700	3.800	4.250
Marcador permanente negro	UND	4.700	3.800	4.250
Memoria USB 64 GB	UND	37.000	39.000	38.000
Palos de balsa de 1mtr X10mm	UND	6.200	6.400	6.300
Pegante en barra de 40G	UND	11.500	12.000	11.750
Perforadora 2 huecos aproximadamente 20 a 30 hojas	UND	20.500	22.000	21.250
Pila AAA	PAR	8.000	9.000	8.500
Pistola Silicona para barra de silicona delgada	UND	18.000	19.000	18.500
Pistola Silicona para barra de silicona gruesa	UND	26.000	26.150	26.075
Regla 50 centímetros metálica	UND	16.800	17.400	17.100
Resaltadores	UND	3.750	3.850	3.800
Resmas papel carta	CAJA	279.000	270.500	274.750
Resmas papel carta	UND	27.900	26.350	27.125
Resma papel Oficio	UND	35.150	30.900	33.025
Rollo cinta papel (enmascarar) aproximadamente 18mm por 40mt	UND	9.800	10.300	10.050
Rollo cinta papel (enmascarar) aproximadamente 48mm por 40mt	UND	17.100	12.500	14.800



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
NIT 891.480.022-3
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 1-2020

Cód. 100-05-06

Rollo de cinta transparente aproximadamente 48mm por 40mt	UND	10.900	11.300	11.100
Rollo cinta transparente aproximadamente 12mm por 40mt	UND	4.200	3.400	3.800
Saca ganchos metalico manual sencillo	UND	8.250	7.250	7.750
Saca puntas con deposito plastico	UND	5.900	6.250	6.075
Separadores en cartulina tamaño carta	PAQUETE	5.000	5.400	5.200
Tabla plastica con gancho sujetador metalico	UND	15.300	13.250	14.275
Tabla planeadora Oficio con deposito	UND	28.000	31.000	29.500
Tacos de notas adhesivas 76x76 mm por 320 a 400 hojas	UND	21.800	14.750	18.275
Tacos de mini notas adhesivas x 4und de 100hojas c/u	UND	5.200	5.650	5.425
Carpetas de archivo blanca tamaño carta para legajar con membrete impreso del formato utilizado en la alcaldía (tapas parte de adelante)	UND	8.500	9.000	8.750
Tapa de carpetas blanca tamaño carta para legajar (parte de atras)	UND	2.500	2.500	2.500
Carpetas de archivo blanca tamaño oficio para legajar con membrete impreso del formato utilizado en la alcaldía (tapas parte de adelante)	UND	10.500	11.000	10.750
Tapa de carpetas blanca tamaño oficio para legajar (parte de atras)	UND	3.000	3.000	3.000
Tijeras oficina pequeñas aproximadamente de 14cm	UND	9.500	8.900	9.200
Tijeras oficina grandes aproximadamente 20cm	UND	22.200	19.200	20.700
Tintas de color (Magenta, rojo,amarillo)Epson L3210	UND x COLOR	76.000	78.000	77.000

Cra 9 No. 9-12

Línea de atención: 3235835827 alcaldia@apia-risaralda.gov.co

Risaralda- Colombia C.P 663030



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE APÍA
NIT 891.480.022-3
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 1-2020

Cód. 100-05-06

Tintas negra Epson L3210	UND X COLOR	76.000	78.000	77.000
Tintas de color (Magenta, rojo, amarillo)Epson L4260	UND X COLOR	100.000	113.000	106.500
Tintas de color NEGRA Epson L4260	UND X COLOR	100.000	113.000	106.500
Tintas de color (azul, rojo, amarillo)Epson L5190 (504)	UND X COLOR	76.000	78.000	77.000
Tinta de color negra Epson L5190 (504)	UND X COLOR	76.000	78.000	77.000
Tintas de color (Magenta, azul, amarillo)Epson nro 544	UND X COLOR	76.000	78.000	77.000
Tintas de color negro Epson nro 544	UND X COLOR	76.000	78.000	77.000
Toner impresora HP laser jet mfp 4103 DW	UND	840.000	845.500	842.750
Recarga toner impresora HP laser jet mfp 4103 DW	UND	402.000	405.500	403.750
original toner 85A	UND	450.000	465.500	457.750
Rollos termicos para impresora Brother QL-700 62x30	UND	60.000	63.500	61.750
Tóner HP CE 255A/CRG-124/324/524/724	UND	840.000	845.500	842.750
Toner W1500A/150A (hp LaserJet MFP M141w	UND	490.000	492.000	491.000
(Recarga) Tóner 85 A	UND	222.500	223.500	223.000
Toner para impresora Laser Jet Pro MFP M127fn Ref. CF283ACOMPM	UND	460.000	468.500	464.250
Toner para impresora Laser Jet M1212nf MFP Ref.CB435/436/285 AMXTS	UND	460.000	468.500	464.250
toner HP LASER JET MFP 1510A	UND	840.000	845.500	842.750

NOTA: Los conceptos consignados en el presente cuadro, constituyen una referencia para verificar precios de mercado, lo que indica que cualquier otro concepto y/o eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que no se encuentre aquí consignado, podrá adquirirse previa autorización del contratante y siempre y cuando los precios se encuentren en condiciones del mercado y siguiendo este procedimiento para quien resulte adjudicatario del proceso.

El supervisor del contrato cotizará el elemento con el proveedor, detallándola en su totalidad y así mismo solicitará cotizaciones alternativas de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

El Municipio cotejará y confirmará el contenido de las cotizaciones allegadas. Para tales efectos, si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si el valor ofertado por el adjudicatario es menor, se adoptará dicho valor.

El suministro se realizará conforme a las necesidades que se presenten en cada una de las dependencias del ente territorial y de acuerdo a la solicitud por parte del supervisor.

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago se realizará de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo al suministro efectuado, previa presentación del informe por parte del contratista, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro bienestar del adulto mayor	Municipal	4%
Rete ICA	Municipal	1%
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Y las demás que tenga establecida la entidad y apliquen para este tipo de contrato		

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente proceso contractual la Alcaldía Municipal de Apía cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALCOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 23.000.000,00
2.1.2.02.02.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 2.000.000,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

2.3.2.02.02.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 6.000.000,00
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.000.000,00
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA		
2024660450018	Asistencia a la primera infancia, infancia, adolescencia y familia en el municipio de Apía.	\$ 6.000.000,00
2024660450018	Asistencia a la primera infancia, infancia, adolescencia y familia en el municipio de Apía.	\$ 1.000.000,00
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 2.000.000,00
1.3.3.3.20	R.B. ESTAMPILLAS	\$ 6.000.000,00
TOTAL		\$ 32.000.000,00

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1860 de 2021.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al respecto del Departamento de Risaralda, el mismo artículo prescribe que los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales y que las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental deben estar aplicando estos acuerdos desde el año 2021.

De igual forma, el artículo 8 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 de la subsección 2 de la Sección 1 del capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación de la administración pública, están obligadas a adquirir sus Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los **Acuerdos Marco de Precios** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-"

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105 de 2022¹ señaló que cuando el valor del contrato a celebrar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía:

"(...) De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. (...).

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la ejecución del presente contrato se requiere persona natural o jurídica con establecimiento de comercio, sucursal o agencia registrado y abierto al público en el municipio de Apía, Risaralda, o sus municipios vecinos cuyo objeto social o actividad comercial guarde relación con el objeto de este contrato y cuente con al menos tres (3) años de creación, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio donde su objeto social guarde relación con el objeto a contratar, que tenga capacidad para celebrar contratos, con no más de 30 días de expedido al momento del cierre del proceso.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio incluido IVA si hay lugar a tal impuesto, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

En caso de empate entre dos o más propuestas, la entidad procederá para el desempate a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- a) La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- b) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- c) La secretaria de Planeación, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- d) El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- e) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- f) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente.
- g) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- h) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- i) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- j) De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Modalidad de selección para el presente proceso será a través de Invitación Pública, la cual se encuentra regulada por el artículo 2º. Numeral 5º Adicional de la Ley 1150 de 2007 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

15. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Apía determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

17. MATRIZ DE RIESGOS:

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos en Anexo 1 Matriz de Riesgo, que hace parte integral de este estudio previo.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

La Administración Municipal, aunque no sea una exigencia de ley, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, busca a través de la obligación impuesta al contratista de constituir pólizas para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen con razón del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato celebrado.

En la etapa contractual y post contractual, la Garantía Única de Cumplimiento conformada por varias coberturas o amparos, a través de los diferentes amparos que la conforman, protege a la Entidad no solo frente al incumplimiento de las obligaciones que integran la prestación principal del contrato, sino que también cubre los perjuicios ocasionados por la inejecución de las prestaciones conexas, como son las relacionadas con los pagos de las acreencias de orden laboral de los trabajadores del contratista que puedan ser exigidas al Municipio.

El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubren los siguientes riesgos:

a) Póliza de cumplimiento del contrato y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más contados desde el perfeccionamiento.

El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y ocho (8) meses más.

c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

19. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación

20. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
- 2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

21. EXPERIENCIA:

El oferente deberá tener como mínimo un establecimiento de comercio, sucursal o agencia registrado y abierto al público en el municipio de Apía Risaralda, o sus municipios vecinos que su objeto social o actividad comercial guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos tres (3) años de creación, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de certificaciones de contrato y/o contratos con acta de liquidación suscritos y ejecutados como máximo dos (2), que sumados o individualmente, su cuantía sea equivalente al 100% o más del valor del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcances o actividades sea el suministro de elementos de papelería.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del contratista

Valor del contrato

Objeto del contrato

Fecha de inicio del contrato

Fecha de terminación del contrato

Nombre, cargo, dirección, correo electrónico y el teléfono de la persona que otorga la certificación, la cual, si se trata de empresa, debe tener la facultad para expedir el certificado.

PARAGRAFO: La experiencia puede acreditarla uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal o la sumatoria de ambos.

CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE APÍA NIT 891.480.022-3 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ESTUDIOS PREVIOS
Versión: 1-2020	Cód. 100-05-06

selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

Se acreditará la experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contrato y/o contratos con acta de liquidación suscritos y ejecutados en cuantía individual o la sumatoria de estos sea equivalente o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a actividades de mejoramiento y/o adecuación de infraestructura pública y/o privada.

Las certificaciones las cuales deben contener como mínimo:

Nombre del contratante

Nombre del contratista

Valor del contrato

Objeto del contrato

Fecha de inicio del contrato

Fecha de terminación del contrato

Nombre, cargo, dirección, correo electrónico y el teléfono de la persona que otorga la certificación, la cual si se trata de empresa, debe tener la facultad para expedir el certificado.

23. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, RECARGAS, TONER, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA DOTACION DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA"**.

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación a través de invitación pública de mínima cuantía, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

24. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el **MUNICIPIO DE APÍA**, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Apía, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.


GINA HASBLEIDY ALVAREZ ROJAS
 Secretaria de Planeación Municipal.

Proyecto: Luisa Fernanda Montes – Asesora Jurídica